

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO C DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO A LA INCLUSIÓN E IDENTIDAD DIGITAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el apartado C del artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia del derecho a la inclusión e identidad digital.

II. Planteamiento del problema

La identificación de las personas, y el reconocimiento a su identidad son fundamentales para el ejercicio pleno e integral de sus derechos. Por tal motivo, resulta igualmente importante para los gobiernos garantizar el reconocimiento y protección del derecho a la identidad de todas las personas. Ahora bien, el avance, evolución y uso cada vez más generalizado de las tecnologías de la información y comunicación han implicado una auténtica revolución para nuestra sociedad. Cada vez más, todos nuestros aspectos de vida, tanto colectiva como personal, se vinculan y dependen en mayor medida de la infraestructura digital y tecnológica. La economía, las finanzas, los trámites de servicios, la educación y difusión de información han pasado a conformar un espacio digital o virtual paralelo al mundo real. Asimismo, las personas interactúan constante e incesantemente de manera virtual con otras personas a través de las redes sociales y plataformas digitales, no sólo para tareas profesionales, laborales o formativas, sino para uso personal y compartir información, opiniones y datos personales. Por tal motivo, ante esta coyuntura social y tecnológica en la que se encuentra el mundo es necesario fomentar la inclusión digital de todas las personas, así como reconocer y proteger su identidad digital¹.

Durante el 2020, la pandemia por el SARS-COV2 o COVID-19 ha acentuado aún más la tendencia hacia la digitalización de nuestras actividades y vida social. En

¹ DIGITAL 2021: THE LATEST INSIGHTS INTO THE 'STATE OF DIGITAL'. Fecha de Consulta: Enero, 2022.
<https://wearesocial.com/uk/blog/2021/01/digital-2021-the-latest-insights-into-the-state-of-digital/>.

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

los últimos años, se ha incrementado como nunca antes, nuestra dependencia social e individual en las plataformas y herramientas que suponen las diferentes tecnologías de la información y comunicación. Por otra parte, desde que surgió el internet, han venido desarrollándose, evolucionando y consolidándose diferentes redes sociales que han impulsado la interconexión del mundo y la consolidación de una comunidad global cada vez más estrecha. Asimismo, estas tecnologías y avances han permitido una democratización sin precedentes de la deliberación pública y política, tanto a niveles locales como internacionales, así como el acceso al conocimiento y a diversas fuentes de información².

El reconocimiento a la identidad personal, entendida como el conjunto de características que permiten individualizar a una persona, es un derecho fundamental. Ahora bien, ante los avances tecnológicos que supone la digitalización, la identidad digital se puede entender como “la expresión electrónica del conjunto de rasgos con los que una persona se individualiza frente a los demás. Los cimientos de la identidad digital se hallan tanto en la creación como en la recopilación de los atributos identificativos por su titular o por terceros”³. Es decir, se requiere de una correspondencia entre el conjunto de datos existentes en la red con una persona real, y que a través de ese conjunto de datos realice diversas acciones, comparta información o emita opiniones como si fueran propias. No obstante, también es posible que terceros aporten nuevos datos que

² Idem.

³ Fernández Burgueño, Pablo. 2015 “La identidad digital de la persona física en la sociedad del conocimiento”. Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática). Tomado de Núñez Ponce, Julio César. 2016. “Derecho de identidad digital en internet”.

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

complementen dicha identidad digital de una determinada persona. Con base a lo anterior, es posible proteger la integridad y reputación de una persona, además de brindar certeza a las diversas transacciones comerciales, financieras así como a los diversos trámites que haga a través de medios digitales.

A través de la identidad digital y el conjunto de datos personales que identifican a una persona determinada, se le permite acceder a diversos sistemas informáticos, tanto públicos como privados y comerciales, para llevar a cabo diferentes tareas, acciones y trámites. Aún más, en el ámbito privado la identidad digital de una persona le permite participar en actividades de recreación, comunicarse con otras personas, así como interactuar con diferentes comunidades en línea mediante las cuales comparten información propia, así como opiniones e ideas⁴.

Sin dejar de reconocer y destacar los logros y beneficios que los avances tecnológicos suponen para millones de personas en todo el mundo, la existencia de una realidad virtual paralela al mundo real supone también una serie de riesgos que representan amenazas para la seguridad e integridad de las personas. Fenómenos como la suplantación o robo de identidad digital han dado lugar a la comisión de diversos delitos como fraudes y extorsión, al robo y mal uso de datos personales, al ciberacoso a través de las redes sociales, etc⁵. La falta de

⁴ Núñez Ponce, Julio César. 2015. Derecho de identidad digital en internet. Facultad de derecho y ciencia política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

⁵ Barmaliou, Nayia. La ciberseguridad en la era de la hiperconectividad y las pandemias . Amenazas emergentes en ciberseguridad: implicaciones para América Latina y el Caribe . CIBERSEGURIDAD RIESGOS, AVANCES Y EL CAMINO A SEGUIR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE . <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Reporte-Ciberseguridad-2020-riesgos-avances-y-el-camino-a-seguir-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>.

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

regulación y lagunas normativas en torno a los fenómenos virtuales y digitales supone, en este sentido, una omisión que coloca en estado de indefensión e incertidumbre a los habitantes de la Ciudad de México⁶.

Por otra parte, la inclusión digital y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación es un privilegio que no ha logrado convertirse en una realidad para todos. Las diferencias y barreras suponen un obstáculo que impide la integración plena y democrática para todas las personas, más allá de su condición socio-económica. La falta de oportunidades para acceder, usar y aprovechar las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información y de la comunicación suponen un factor que acentúa la desigualdad que prevalece en nuestra sociedad.

Asimismo, la comunidad internacional también ha avanzado con respecto a garantizar la protección y ejercicio de los derechos humanos en línea. Ejemplo de lo anterior representa la resolución que se adoptó en el 2018 en materia de promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet.

Por lo anteriormente expuesto, resulta no sólo pertinente, sino necesario avanzar hacia el reconocimiento y protección de la identidad digital de las personas, así como fomentar y buscar la inclusión digital de los habitantes de la Ciudad de México.

⁶ Guerra Valdivia, Alicia Rubí. La identidad en la era digital. Revista Mexicana de Ciencias Penales. p.21.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

No aplica.

IV. Argumentación de la Propuesta

La presente iniciativa busca plasmar en el texto constitucional local, el derecho a la inclusión y a la identidad digital. Como integrantes de una sociedad dinámica, no ajena ni indiferente a los acelerados y constantes cambios de la realidad, debemos de impulsar los ajustes normativos que garanticen un ejercicio pleno de los derechos de todas y todos los habitantes de la Ciudad de México. Ante la acelerada evolución, desarrollo y expansión de las tecnologías de la información y la comunicación, y ante la consolidación de una realidad virtual que afecta nuestras vidas a nivel colectivo y social, se considera imperiosa la necesidad de garantizar desde la Constitución Política de la Ciudad de México, el derecho a la inclusión y a la identidad digital.

Esta reforma pretende ser un paso importante hacia la regulación de la identidad digital en los demás ámbitos de nuestra vida, ya sea en el ámbito comercial, académico y profesional, en el laboral, el civil, el penal o para la gestión de diversos trámites y servicios administrativos. Además, busca ser el punto de partida para impulsar políticas públicas integrales que garanticen y promuevan la inclusión digital de todas las personas habitantes de la Ciudad de México, más allá de sus condiciones socio-económicas. Es además compatible con los objetivos y

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

metas trazados por la Agenda 2030 que contempla al internet como una herramienta que puede acelerar el progreso, además de que brinda oportunidades educativas de gran alcance.

Ante el contexto actual de avance y evolución constante y acelerado de las tecnologías y la digitalización de nuestras vidas, promover de manera proactiva, integral y estratégica la inclusión digital de todas las personas debe ser una prioridad en aras de consolidar una Ciudad con más y mejores oportunidades educativas y laborales para todos. Se busca también avanzar con relación a la democratización de la deliberación pública sobre temas trascendentes y coyunturales que afecten a la población a través de las redes sociales y los medios digitales.

El reconocimiento expreso del derecho a la inclusión y a la identidad digital en la Constitución Política local, sólo puede aportar beneficios para los habitantes de la Ciudad de México. Es un punto de partida para la regulación responsable e integral de estas materias, y un paso firme hacia el futuro. Ante el avance imparable de la automatización, la digitalización y las tecnologías de la información y comunicación, consolidar una Ciudad de derechos y a la vanguardia es una tarea impostergable. La identificación de las personas, y el reconocimiento a su identidad es fundamental para el ejercicio pleno e integral de sus derechos y es por ende igualmente importante para los gobiernos garantizar el reconocimiento y protección del derecho a la identidad de todas las personas, incluida la identidad digital.

V. Impacto Presupuesta

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en específico.

VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

En su artículo 22, la Declaración Universal de los Derechos Humanos destaca que “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, **la satisfacción de los derechos** económicos, sociales y culturales, **indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad**”, uno de los cuales es el derecho al reconocimiento de la identidad personal. Este derecho que distingue e individualiza a las personas a partir de sus características únicas, al igual que el derecho a la inclusión digital, permiten el ejercicio pleno e integral de otros derechos.

Por otra parte, en julio del 2018 “la Organización de las Naciones Unidas adoptó la **resolución sobre la Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet** que reafirma la importancia de la protección y garantías para el ejercicio de los derechos humanos en línea”⁷.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el octavo párrafo de su artículo 4 reconoce que **“toda persona tiene derecho a la identidad** y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos...”. Con relación a la Constitución Política de la Ciudad de México, es de destacar su carácter garantista que busca avanzar hacia la promoción y protección de los derechos de todas las personas habitantes de la Ciudad.

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO C DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DEL DERECHO A LA INCLUSIÓN E IDENTIDAD DIGITAL.

⁷ LA ONU ADOPTA RESOLUCIÓN SOBRE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DISFRUTE DE LOS DDHH EN INTERNET. 2018. Red en Defensa de los Derechos Digitales. Consultado en enero de 2022.

VIII. Ordenamiento a Modificar

La Constitución Política de la Ciudad de México.

Constitución Política de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.</p> <p>...</p> <p>C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica. 2. Las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad. 3. Toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible. 	<p>Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.</p> <p>...</p> <p>C. Derecho a la identidad, a la seguridad jurídica y a la inclusión digital.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica. 2. Las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad. 3. Toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

4. Sin correlativo.	4. Toda persona tiene derecho a la inclusión digital, así como al reconocimiento y protección de su identidad digital.
---------------------	---

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el apartado C del artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos:

C. Derecho a la identidad, a la seguridad jurídica y a la inclusión digital.

1. Toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica.

2. Las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad.

3. Toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

4. Toda persona tiene derecho a la inclusión digital, así como al reconocimiento y protección de su identidad digital.

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2022.

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México